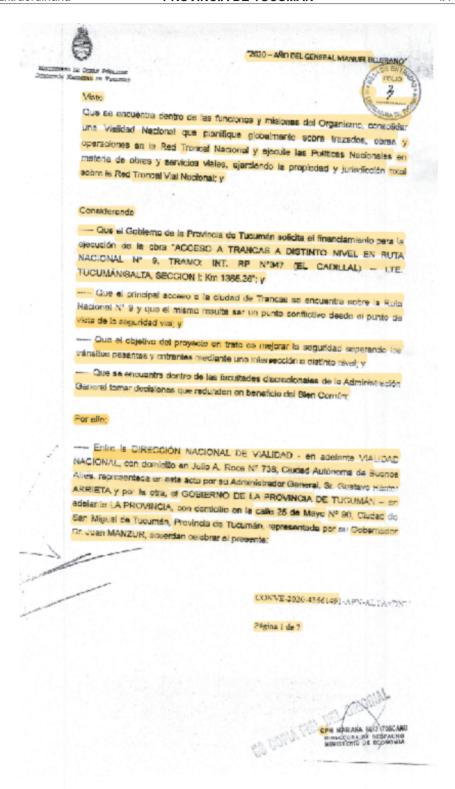
IX^a Reunión



Sesión Extraordinaria



ENISTERIO DE CERAS PÚBLICAS DESCRIÓS MACIONAL DE VIALIDAD "2020 - AÑO DEL GENERA

CONVENIO

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental): realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Le vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También rea Manejo Ambiental de la obra.

IX^a Reunión



MINISTERIO DE OSRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD "2020 - AÑO DEL GEN

por ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Liamado a responsabilidad de LA PROVINCIA, y esta tendrá a su o documentación necesaria para el llamado a licitación pública, condiciones y especificaciones técnicas particulares, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Did licitación deberá responder a lo establecido en el Pliego de Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales F

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): LA PROVINCIA, fiamado a licitación, pondrá a disposición de los oferentes lo que los mismos sean bajados a través de la web de mane consultas y respuestas que se realicen durante el periodo d realizados de manera anónima y a través de la Web, en pos igualdad de condiciones de los oferentes debida en materia de

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): LA PROVI etapa de los procesos licitatorios a los fines que VIALIE conocimiento y realice observaciones en caso de correspond

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios): LA Pi cargo todos los gastos que demande la confección de doc licitatorios como así también, los gastos que pudieran dema

Sesión Extraordinaria



THE - ARE DEL GENERAL MANUEL SELSPANOS

para el movimiento de los fondos que asen utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerendia de Administración - Subgerencia de Contabilidad y Finanzas - División Tesorería, los datos de la misma.

CLÁUSIJLA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): LA PROVINCIA contratará con terceros la ojecución de los trubajos compromotidos en el presente convento, y tendrá a su usigo la ejecución de los procedos impletorios, así conto el control inspección, medición, cartilitación, pago y recepción de os trabejos encomendados asturciendo en forma principal y exclusiva la responsacióned del caso, en su ostidad de "Comitante", todo ello siempre y cuando el monto de adjudicación de la obra no supera lo acondado en la dáusula primero dol presente acuerdo. En tal caso, LA PROVINCIA, deberá elevar la licialidad de la documentación e VIALIDAD NACIONAL e los fines del análisis y eventual aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (inépacción de obre): LA PROVINCIA licveré a cabo la inspección de la obre que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación, la que deberá estar convalidada por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL. Asimismo, con idéntico proceder para los Cartificacions de Recepciones Provisoria y Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Supervisión de obra): MALIDAD NACIONAL, por intermedio del 3º Distrito – Tucumán, realizará la supervisión de los trabajos, como así también se propidiará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.GO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERGERA (Plazo de obra): El Plazo estipulado pera la resilización de la obra es do DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, LA PROVINCIA deberá acompañar las Actas de Registripo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de

CONVE-2020-43651491-APN ALTAHON V

Fügma 4 de 7

GPH MARIANA SLIZ TOSCANO DISECTORA AP CARACHO MINISTRADO DE ECUNDRIA

IX^a Reunión



"2020 AND DEL GENERAL MANUEL BEIGRAND

Inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y proviacria de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Responsabilidad I): LA PROVINCIA, en su carácter de Comitante, esume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulton de las tarcas inherentes a la construcción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, LA PROVINCIA, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Resercimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reciemo originado en la gostión de LA PROVINCIA en los términos de este contrato y los pllegos partinentes, está la resercirá integramente en un plazo de novente (90) dies corridos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Responsabilidad II): LA PROVINCIA asuma a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tarses encomendadas por daños producidos en las personas y coras de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus depencientes y/o por las cosas de que se sirva, asimiento VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o luerza mayor, conforme Art. 2º Inc. A) de la Loy de Responsabilidad del Estado (Ley N°25,944) y arts, 1764 y 1735 del C.C.y.C.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Rescisión de plano derecho): Si pasados DOCE (12) mesas de suscripto el presente scuerso, LA PROVINCIA no iniciare is Obra

CONVE-2020-4366149 - APN-ALTA+DNU

Fágina 5 de 7



Sesión Extraordinaria



"2020 - AND URL SHUTRAL MANUEL RELIGIOUS

por si o por tercaros, el presente acuerdo se considerará rescindido de pieno derecho sin necesidad de notificación algene.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluira con la Racapción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pilego vigente, conforme a nitra

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gastionar el perfeccionamiento legal del presente convento, questando a cargo de carlo Organismo lo perthente a su jurísdicción.

CLÁUSULA VIGÉSINO PRIMERA (Cartal de Obra): LA PROVINCIA se omnoremente a resilicar el Cartel de Obra de acuerdo o las especificaciones que oportunamente informe VIALIDAD NACIONAL.

CLAUBULA VIGES MO SEGUNDA (Modificaciones Términos contractuales): Tados los ejustes carriores o extractiones de las esculas del presente Convento Princular que puedan um lugar e modificaciones de las cambros commodustes de organ, serán construeidos con VIALIDAD MACIONAL como requis to previo e los ejustes confractuales e implementar.

CLÁUSULA VIGÉBIMO TERCERA (Jurisdicción y Competencia): Pare todos los electros judiciales w o extrajus sia en derivados del presente Convento, las partes constituyen demolie logal según lo expuesto en el austrozamiento de presento nonce serán viários todas las notificaciones. Acuendos estatismo el expresentento de qualquiar contraversas que se genere con retación al presente acuendo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Grand Audinoma de Buenos Alters renunciando expresamente a casiquier cira fuero e jurisdicción que pudiars resultar competente.

CUNVE-2020-15001491-APN-ATTA-DAV

Page weder

CPH MARAYA SUIZ TOSCHHO UMRCTORA OZ DISTACHO MINETERHO DO ECCHOMIA Sesión Extraordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

IX^a Reunión



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



CONVE-2020-43661491-APN-ALTA#DNV

Página 7 de 7

Sesión Extraordinaria



Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2020-43661491-APN-ALTA#DNV

Referencia: Convenio Obra: "ACCESO A TRANCAS A DISTINTO NIVEL EN TRAMO: INT. RP Nº347 (EL CADILLAL) – LTE. TUCUMÁN/SALTA, SECC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally agreed by GESTION DOCUMENTAL BLECTRONICA - GDE Date 2001 07:36 11:43 28 407:00

Pable Nicolia Morelli Jefe de División Asesuría Legal, Técnico Administrativa Dirección Nacional de Vialidad